

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS CONSAGRADA EN
EL ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL
INTERIOR DEL PROCESO DE SUCESIÓN DE PABLO EMILIO PARADA
LÓPEZ y CECILIA RODRÍGUEZ DE PARADA**

Ref.: SUCESIÓN
Radicación: 110013110014-2016-00269-00
Fecha: 13 de diciembre de 2022
Hora de inicio: 10:44 A.M.
Hora de terminación: 10:53 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana (10:44 A.M.), del día trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos establecida en el Artículo 501 del Código General del Proceso, convocada al interior del proceso de SUCESIÓN de quienes en vida respondían al nombre de PABLO EMILIO PARADA LÓPEZ y CECILIA RODRÍGUEZ DE PARADA, radicado bajo el No. 2016-00269, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al doctor JOHANNY RICO JOYA al correo electrónico abogadosconstructores@hotmail.com

El Despacho deja constancia que a la audiencia compareció: El doctor doctor JOHANNY RICO JOYA, en compañía de la señora FLOR MARÍA PARADA.

El Despacho indicó que la presente audiencia fue convocada para tratar los inventarios y avalúos enviados por el señor apoderado de los herederos reconocidos dentro del proceso, vía correo electrónico, momentos previos al inicio de la audiencia. Sin embargo, el Despacho observó que el requerimiento realizado al señor OMAR PARADA MANRIQUE no reúne los requisitos establecidos en el artículo 492 del C. G. del P., porque en el aviso que milita en el expediente físico a folio 80, sólo se le puso de presente del inicio del proceso de sucesión, pero no se le advirtió la necesidad de que manifestara si aceptaba o repudiaba la herencia en el término perentorio que establece el artículo 492 del C. G. del P., tampoco se le mencionó las consecuencias jurídicas que conlleva el transcurrir en silencio del término en mención, por esta razón el Despacho no podía haber tenido por repudiada la herencia por parte del señor OMAR PARADA MANRIQUE, sin que se cumpliera con todos los requisitos estipulados en la ley. Siendo esto así se hace necesario de que todos los herederos involucrados en este proceso tengan conocimiento y manifiesten si aceptan o repudian la herencia.

Por lo anterior, dado que se ha suministrado la dirección física del señor OMAR PARADA MANRIQUE, el Despacho tras declarar sin valor ni efecto el auto del 10 de marzo de año 2020, dispuso que de nuevo se lleve a cabo el trámite propio que establece el artículo 492 del C. G. del P. dirigido al señor en mención, para que manifieste si acepta o repudia la herencia, adicionalmente habrá de informársele las consecuencias jurídicas que conlleva su silencio, esto es, si vencido el término de 20 días no manifiesta su aceptación, se entenderá por repudiada su herencia.

Siendo esto así, el Despacho suspendió la presente diligencia para continuarla el día 3 de mayo de 2023 a las 12:00 del mediodía, fecha en la que se continuará con la audiencia de inventarios y avalúos.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Decisión que fue puesta a consideración del apoderado de los herederos, quien manifestó estar conforme con lo dispuesto.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:53 de la mañana.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/40f33536-99b3-4410-a773-0ea77e806a9d?vcpubtoken=85a1446c-7631-4e94-a493-6e3daffe6db5>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

SUCESIÓN
2016-00269